

Relacion, y Quencia jurada y firmada, de Casu
 y Daga, que. do D. Estepha Diaz de Carrada, Yuda de
 D. Juan de S. Lorenze (que este en Glina) Vecino que fue de es-
 ta Villa, y Pedro hauriente, vecino de Calatayud, soy a
 los ^{dos} Capitulares que forman Ayuntamiento en dicha
 y ou Dñor Vindico Gual, y en su nombre, y como a su
 actual Aprobado, a D. Juan Antonio Suarez,
 cello cobrado de un huro, que en la venta de Valinas de
 Reyno de Navarra, pertenece a la expresada Villa; desde
 primero de Enero, del año prox^{mo} pasado de 1522. hasta 15
 de Abril de este veela fecha, que falleció el expresado m.
 Maudo; en la forma, y manera siguiente:

Pedro de Serebiene, que aungue en la última guerra
 de Daga p. dho m. Maudo, resultó de hleance contra
 el, cinquenta y seis r^{os} y diez y seis m^{rs} de v.
 no por esto, me hago cargo de esta Cavidad, me-
 diante que en el dia ocho de Enero de dho año de
 1522. quese aprobó dha cuenta p. el Ayuntamiento.
 de acuerdo por este, el perdonax dho hleance, en con-
 sideracion a lo que se contiene en el testimonio de la
 Aprobacion de ella; que prevenio:

Cargo.

Renta de
 150 y m. año
 cumplido en fin
 de
 D. de 1524

D. Ximexam. loco; Quatricientos
 ochenta y nueve r^{os} y medio de v.

